



18/12/2023

G. L. Núm. 3755XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En relación a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual indica que la sociedad ofrece a sus clientes los servicios de publicidad y mercado digital, investigación de mercado, levantamiento de datos y creación de reportes, para lo cual hacen uso de distintas plataformas, licencias y aplicaciones (XXX, XXX, XXX, XXX etc.) por lo cual consultan si deben aplicar la retención del 27% del Impuesto sobre la Renta (ISR) en cumplimiento con el artículo 305 del Código Tributario, en la adquisición de dichas plataformas y como pueden soportar dicho gasto; esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXXX, gire pagos por concepto de los servicios de publicidad, mercado digital, investigación de mercado, levantamiento de datos, monitoreo y membresías deben aplicar la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta, establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios en el extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del Código Tributario.

No obstante, únicamente la adquisición de licencias de softwares que implique el traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa, no así del arrendamiento de la licencia, no estará sujeto a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario.

Finalmente, en dicho caso no debe emitir factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) para fines de deducir el gasto; sino que, debe conservar el documento emitido por su proveedor del exterior, así como reportar dichos pagos en el Formato de remisión de pagos al exterior (609), al tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Norma General Núm. 07-18¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018. Modificada por la N.G. núm. 10-18.

